

Informe Individual de la Fiscalización Superior

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO TAKHIL SUKUT

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	59
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	62
3. GESTIÓN FINANCIERA	64
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	64
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	64
3.2. Saldo Patrimonial	67
3.3. Integración del Patrimonio.....	67
4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	68
4.1. Observaciones	68
4.2. Recomendaciones.....	73
4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	74
4.4. Dictamen	75

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil Sukut, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría

Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría,** artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017,** publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018,** a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2017 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto \$695,056.71; haciendo una muestra revisada del 79.61% de dichos movimientos.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano

y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.

- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 el saldo patrimonial es por un total de \$695,056.71, como se muestra a continuación:

Cuadro Número 1: Saldo al 31 de diciembre de 2017

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$3,796.14
Aumentos	30,239,037.16
Disminuciones	29,547,776.59
Saldo Patrimonial	\$695,056.71

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2017 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$695,056.71, compuesto por Efectivo \$5,000.00 e Inversiones \$690,056.71.

4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	4	2	6
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SUMA	4	2	6

4.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-114/2017/001 ADM

Como resultado del análisis del cumplimiento al contrato de prestación de servicios celebrado entre el Fideicomiso y la Asociación Civil "Transformando Tajín, A.C.", celebrado con fecha 5 de diciembre de 2011, se concluyó que carecen de evidencia del cumplimiento de las obligaciones de la Asociación contenidas en el mismo, que se detallan a continuación:

- c) Informes mensuales de actividades realizadas, del grado de cumplimiento del presupuesto de ingresos y egresos, del Programa Operativo Anual y de los fines del Parque Temático -Takhil-Sukut.

Asimismo, mediante el acuerdo número FT/ORD/52/008/17, tomado en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 26 de abril de 2017, se instruyó a la Fiduciaria realizar las gestiones necesarias para la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios

celebrado con la Asociación Civil; se realizó la notificación de rescisión de contrato mediante instrumento público número tres mil setecientos treinta, de fecha 13 de julio de 2017, en el cual se informa la conclusión del contrato con fecha 13 de agosto de 2017; sin embargo, derivado de la rescisión del contrato se carece de evidencia de cumplimiento de las obligaciones derivadas por la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios que se detallan a continuación:

- b) Rendir cuentas al Comité Técnico del Fideicomiso y al Gobierno del Estado, de las gestiones y actividades realizadas.
- c) Poner a disposición del Gobierno del Estado, los bienes muebles e inmuebles que se estén utilizando para llevar a cabo las actividades encomendadas en el contrato.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 23 fracción II de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut; y Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del Contrato de Prestaciones de Servicios que celebran el Fideicomiso y la Asociación Civil "Transformando Tajín, S.C.", de fecha 5 de diciembre de 2011.

Observación Número: FP-114/2017/003 ADM

De la revisión efectuada a las obligaciones del Fideicomiso, se determinó que no cumplió con la Dictaminación de sus Estados Financieros relativos al ejercicio 2017, incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción V punto cuarto y, 15 fracciones VI y XII de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-114/2017/005 ADM

De la revisión a los ingresos por concepto de ministraciones por parte del Gobierno del Estado de Veracruz, se detectó que existe una diferencia entre los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso y los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación como asignaciones del Fideicomiso, por un importe de \$2,781,032.00, del cual no presentaron evidencia de la autorización correspondiente a la ampliación presupuestal, como se detalla a continuación:

Depósitos en estados de cuenta bancarios	Monto total de los DSP emitidos por SEFIPLAN	Diferencia
\$23,045,092.00	\$20,264,060.00	\$2,781,032.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166, 186 fracción XII, 191 y 206 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-114/2017/006 ADM

De la revisión efectuada a los ingresos propios del Fideicomiso, se detectaron depósitos en la cuenta número 0188817810 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., por un monto de \$7,027,036.33, los cuales fueron registrados en la cuenta número 3-1-1-1-0001-0001 “Patrimonio Fideicomitado Aportaciones In.”, del cual no proporcionaron evidencia de los contratos o convenios que dieron origen a la recepción de dichos depósitos; asimismo, carece de recibos o facturas que debieron ser emitidas por el Fideicomiso, como se detalla a continuación:

Fecha de depósito	Descripción	Importe
14/02/2017	Dep. efectivo	\$5,000.00
10/03/2017	Dep. Ch. local 037390	750,000.00
13/03/2017	Dep. Ch. local 037402	750,000.00
15/03/2017	Dep. efectivo	10,000.00
15/03/2017	Dep. efectivo	7,000.00
15/03/2017	Dep. efectivo	7,000.00
15/03/2017	Dep. efectivo	10,000.00
15/03/2017	Dep. efectivo	5,000.00
15/03/2017	Dep. efectivo	2,000.00
15/03/2017	Dep. efectivo	7,000.00
15/03/2017	Dep. efectivo	2,000.00
15/03/2017	Dep. Ch. local 037405	750,000.00
16/03/2017	Dep. efectivo	500.00
16/03/2017	Dep. efectivo	500.00
16/03/2017	Dep. efectivo	10,000.00
16/03/2017	Dep. efectivo	500.00
16/03/2017	Dep. efectivo	10,000.00
16/03/2017	Dep. efectivo	500.00
16/03/2017	Dep. efectivo	500.00
16/03/2017	Dep. efectivo	5,000.00
16/03/2017	Dep. efectivo	500.00
16/03/2017	Dep. efectivo	500.00
16/03/2017	Dep. efectivo	2,500.00
16/03/2017	Dep. Ch. local 037410	750,000.00
17/03/2017	SPEI cliente Neri Estela Gómez Lacombe	5,000.00
17/03/2017	Dep. efectivo	10,000.00
17/03/2017	Dep. efectivo	500.00
17/03/2017	Dep. efectivo	10,000.00

Fecha de depósito	Descripción	Importe
17/03/2017	Dep. efectivo	5,000.00
17/03/2017	Dep. Ch. local 037420	750,000.00
17/03/2017	Dep. efectivo	10,000.00
17/03/2017	Dep. efectivo	10,000.00
17/03/2017	Dep. efectivo	500.00
21/03/2017	Dep. Ch. local 037421	250,000.00
22/03/2017	Dep. efectivo	5,000.00
22/03/2017	Dep. efectivo	5,000.00
22/03/2017	Dep. efectivo	300.00
22/03/2017	Dep. efectivo	10,000.00
22/03/2017	Dep. efectivo	4,000.00
22/03/2017	Dep. efectivo	10,000.00
22/03/2017	Dep. efectivo	7,000.00
22/03/2017	Dep. efectivo	10,000.00
22/03/2017	Dep. efectivo	7,000.00
22/03/2017	Dep. efectivo	4,000.00
24/03/2017	Dep. efectivo	620.00
24/03/2017	Dep. efectivo	3,920.00
24/03/2017	Dep. efectivo	577,760.00
24/03/2017	Dep. efectivo	284,720.00
24/03/2017	Dep. efectivo	427,934.00
24/03/2017	Dep. efectivo	37,800.00
24/03/2017	Dep. efectivo	7,800.00
24/03/2017	Dep. efectivo	30,600.00
24/03/2017	Dep. efectivo	27,600.00
24/03/2017	Dep. efectivo	285,603.00
24/03/2017	Dep. efectivo	53,449.00
24/03/2017	Dep. efectivo	255,970.00
24/03/2017	Dep. efectivo	18,750.00
24/03/2017	Dep. efectivo	18,100.00
24/03/2017	Dep. efectivo	13,210.00
24/03/2017	Dep. efectivo	7,550.00
24/03/2017	Dep. efectivo	53,360.00
24/03/2017	Dep. efectivo	38,972.00
24/03/2017	Dep. efectivo	18,975.00
24/03/2017	Dep. efectivo	3,300.00
24/03/2017	Dep. efectivo	25,245.00
24/03/2017	Dep. efectivo	31,940.00
24/03/2017	Dep. efectivo	53,635.00

Fecha de depósito	Descripción	Importe
24/03/2017	Dep. efectivo	5,500.00
24/03/2017	Dep. efectivo	14,980.00
24/03/2017	Dep. efectivo	46,555.00
24/03/2017	Dep. efectivo	272,800.00
24/03/2017	Dep. efectivo	48,100.00
24/03/2017	Dep. efectivo	20,800.00
06/04/2017	Dep. efectivo	2,500.00
25/04/2017	SPEI recibio Cte Ticket Box	37,030.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	1,800.00
28/04/2017	Dep. efectivo	3,000.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	3,000.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	1,800.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	2,100.00
28/04/2017	Dep. efectivo	3,000.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	1,000.00
28/04/2017	Dep. efectivo	2,100.00
28/04/2017	Dep. efectivo	3,000.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	1,800.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	1,800.00

Fecha de depósito	Descripción	Importe
28/04/2017	Dep. efectivo	600.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	1,000.00
28/04/2017	Dep. efectivo	1,800.00
28/04/2017	Dep. efectivo	3,000.00
28/04/2017	Dep. efectivo	1,000.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
28/04/2017	Dep. efectivo	300.00
29/04/2017	Dep. efectivo	300.00
29/04/2017	Dep. efectivo	300.00
29/04/2017	Dep. del Cliente Arturo Piedragil Ortiz	3,000.00
03/05/2017	Dep. efectivo	900.00
03/05/2017	Dep. efectivo	5,000.00
03/05/2017	Dep. efectivo	7,625.00
26/06/2017	Dep. efectivo	15,000.00
07/07/2017	Dep. efectivo	5,000.00
24/08/2017	Reintegro Ref Trasp 13 feb. 2017	15,233.33
21/11/2017	Dep. efectivo	11,000.00
TOTAL DE DEPÓSITOS		\$7,027,036.33

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 19, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XVIII, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

4.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-114/2017/001

Referencia Observación Número: FP-114/2017/002

Se recomienda implementar medidas de control, con la finalidad de que las Actas de Sesión Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso se encuentren debidamente formalizadas con las firmas de los funcionarios que en ellas intervienen.

Recomendación Número: RP-114/2017/002

Referencia Observación Número: FP-114/2017/007

Se recomienda implementar medidas de control con la finalidad de que los comprobantes de egresos cumplan con los requisitos fiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

4.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas que hacen presumir una falta administrativa no grave de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la gestión financiera del **Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil Sukut**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las

obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS